



VISTO, el Expediente N° 102446 donde se solicita la renovación parcial de los integrantes docentes de la Comisión Curricular Permanente N° 6, por el Departamento de Computación, lo que genera un reclamo por parte del Docente Lic. Ariel FERREIRA SZPINIAK solicitando "se valore la totalidad de antecedentes, la impertinencia e inadecuación del proceso empleado" para apartarlo de la mencionada comisión, y solicita se revoque la decisión tomada por el Consejo Departamental; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que a solicitud de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo, el Director del Departamento de Computación aportó información adicional, obrante en el Expediente N° 102446.

Que el Consejo Departamental del Departamento de Computación explica las razones de la propuesta de renovación parcial de los integrantes de la Comisión Curricular, basando la decisión en la importancia de la interacción y las relaciones interpersonales y de trabajo, entre los Departamentos de Computación y Matemática.

Que, la Resolución 144/05 del Consejo Directivo de la Facultad en el Texto Ordenado de la Estructura Académico-Administrativo de la misma, en el ítem 1.1.a. apartado 9 del Anexo establece que "Los docentes miembros de las Comisiones Curriculares Permanentes serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de los distintos Consejo Departamentales".

Que si bien la Res. 144/05 establece que los miembros docentes y estudiantes de la Comisiones Curriculares Permanentes durarán dos años en sus funciones, se considera que son atendibles las razones expuestas por el Consejo Departamental para solicitar la renovación de la CCP N° 6.

Que el Consejo Departamental del Departamento de Computación tiene las atribuciones dadas por la Resolución del Consejo Directivo N° 144/05 para proponer la renovación de la Comisión Curricular Permanente.

Que se considera que no existe "impertinencia e inadecuación del proceso empleado" para la renovación de la CCP N° 6 solicitada por el Departamento de Computación.



Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Rechazar la solicitud realizada por Lic. Ariel FERREIRA SZPINIAK (DNI 18.868.718) sobre la revocación de la decisión del Consejo Departamental de Computación, acerca de la renovación de la Comisión Curricular Permanente N° 6.

ARTICULO 2.- Continuar con la renovación parcial de los miembros de la Comisión Curricular Permanente N° 6, de acuerdo a lo solicitado por el Director del Departamento de Computación.

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

RESOLUCION N°:

218



Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.